



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 05

“Por el cual se crean estímulos a la excelencia académica de los estudiantes de los programas de pregrado”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena (Acuerdo Superior N° 016 de 2023) estableció dentro de sus principios institucionales descritos en el artículo 6°, entre otros,

“2) Calidad: Corresponde a la consistencia, viabilidad y sostenibilidad de los procesos internos y externos de la Universidad para promover la transformación resiliente de la comunidad académica y aportar al desarrollo sostenible del territorio.

3) Educación a lo largo de la vida: La Universidad promoverá procesos continuos de aprendizajes, que se desarrollen desde la infancia hasta la vejez, y fomentará la educación a lo largo de la vida que desarrolle adaptabilidad, flexibilidad y resiliencia de los individuos en una sociedad en constante cambio y evolución, permitiendo una constante reinención personal y ocupacional a medida que surgen nuevas oportunidades y desafíos”

Que el Estatuto General dentro de los objetivos descritos en el artículo 7°, estableció entre otros: *Promover oportunidades educativas continuas y adaptivas a lo largo de la vida, fomentando la adaptabilidad, flexibilidad y resiliencia en una sociedad en constante cambio”*.

Que, bajo el principio de educación a lo largo de la vida, la Universidad del Magdalena trabaja de manera permanente para crear condiciones que se evidencian en estímulos académicos y económicos como los consagrados en los Acuerdos Superiores N° 14 de 2023 a través del cual se modificaron los requisitos para la obtención de las distinciones de cum laude y suma cum laude, y el Acuerdo Superior N° 15 de 2018 que consagra los estímulos otorgados para promover un mejor desempeño en las pruebas de estado.

Que, en los últimos años, estos estímulos se convirtieron en estrategias efectivas para motivar y fomentar la cultura del mérito entre los estudiantes de la institución, quienes, al cumplir con los requisitos y ser beneficiarios de estos incentivos, pueden continuar su formación posgradual tras culminar sus estudios profesionales.

Que la creación de estímulos académicos y económicos, como descuentos en las matrículas de programas de especializaciones o maestrías y reconocimientos especiales, promueve la excelencia entre los estudiantes y la universidad y mejora la calidad institucional, además permite establecer un vínculo duradero entre estudiantes y la universidad, incentivando la continuidad de su formación en los programas de posgrado ofertados por esta casa de estudios.

Que adicionalmente, la implementación de estas medidas tiene el potencial de generar un incremento en la demanda de los programas de posgrado de la Universidad, permitiendo consolidar su oferta y sostenibilidad.

Que, para promover el buen desempeño académico, mantener la motivación, estimular la sana competencia y contribuir a la calidad y excelencia académica e incentivar la demanda en los programas de posgrados, es necesario, adoptar incentivos que reconozcan la obtención y cumplimiento destacado de los resultados de aprendizaje.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear estímulos a la excelencia académica con el fin de reconocer el esfuerzo y la dedicación individual de los estudiantes de la Universidad del Magdalena, así como mejorar los niveles de calidad estudiantil e institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estímulo económico a la excelencia académica. El estudiante que se destaque como el mejor promedio ponderado semestral que, como mínimo debe tener el equivalente al 80% de desempeño en su respectiva cohorte, acumulará un cinco por ciento (5%) de descuento en un programa de posgrado de especialización, maestría, o diplomado ofertado por la Universidad del Magdalena, cada vez que obtenga el mejor promedio ponderado semestral.

En ningún caso el porcentaje acumulado del descuento por este incentivo superará el cincuenta por ciento (50%) del valor de matrícula del respectivo programa de maestría, especialización o el valor del diplomado.

Parágrafo 1. El estímulo económico acumulado solo se aplicará sobre el número de matrículas académicas que corresponda al respectivo programa de especialización o maestría escogido por el estudiante. El estímulo económico no aplica para las especialidades médico quirúrgicas y/o clínicas.

Parágrafo 2. El ingreso al programa de especialización o maestría escogido por el estudiante beneficiario del presente estímulo está condicionado a la obtención del punto de equilibrio y sostenibilidad del respectivo programa en los términos establecidos por el Centro de Posgrados y Formación Continua o la unidad que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. Estímulos académicos. Con el objeto de fomentar la excelencia académica, los estudiantes podrán acceder a los siguientes estímulos académicos:

- **Exoneración del examen de suficiencia en derecho.** Los estudiantes del programa de derecho que obtengan el mejor promedio ponderado semestral en los términos del artículo segundo del presente acuerdo, en cinco o más ocasiones a lo largo de su respectivo programa y cohorte, podrán ser exonerados del examen de suficiencia.
- **Matricula académica con créditos adicionales.** Los estudiantes que obtengan un promedio ponderado semestral que, como mínimo debe tener el equivalente al 85% de desempeño, podrán matricular hasta veintiséis (26) créditos de su plan de estudios para el próximo periodo académico.
- **Acceso preferencial en pasantías:** Los estudiantes que sean reconocidos como el mejor promedio ponderado semestral en los términos del artículo segundo del presente acuerdo, tendrán acceso preferencial en las convocatorias de movilidad estudiantil nacional e internacional para la realización de intercambios y pasantías.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos. Para obtener y conservar los estímulos adoptados en el presente acuerdo, el estudiante, además de obtener el promedio ponderado semestral en los términos del artículo segundo del presente acuerdo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matricular y aprobar mínimo 16 créditos académicos en el correspondiente periodo académico.
2. No haber habilitado, repetido, ni reprobado ninguna asignatura durante el semestre; incluyendo cursos especiales durante el periodo.
3. Para el uso del estímulo económico se requiere cumplir con los requisitos de admisión del correspondiente programa académico.
4. No tener activa la ruta de atención de los casos de violencia basada en género y/o violencia sexual, o discriminación en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.
5. Para conservar los estímulos el estudiante no podrá reprobado asignaturas en el semestre de la especialización o la maestría correspondiente.

Parágrafo 1. Para hacer uso de los estímulos económicos descritos en el presente acuerdo, los beneficiarios tendrán un plazo de dos (2) años a partir de su graduación.

Parágrafo 2. Los estímulos de que trata el presente acuerdo solo se otorgarán a quienes lo obtengan dentro del número de matrículas académicas que corresponden para el respectivo programa.

ARTICULO QUINTO. En caso de empate al momento de la asignación de los estímulos descritos se procederá de la siguiente manera:

1. Se preferirá al estudiante que tenga mayor promedio ponderado acumulado.
2. Si persiste el empate se preferirá al estudiante que tenga mayor número de créditos cursados y aprobados en el respectivo programa académico.

ARTÍCULO SEXTO. Reconocimiento en ceremonia pública. Los estudiantes que sean reconocidos por obtener los mejores promedios ponderados semestrales durante su carrera serán exaltados en ceremonia pública, en la cual se les hará entrega del certificado de la distinción de matrícula de honor, y de esto quedará constancia en su hoja de vida académica y en el acta de grado respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los estímulos económicos mencionados en el presente acuerdo que se otorguen para cursar programas de posgrados no son acumulables con otros estímulos y/o reconocimientos por buen desempeño académico para este mismo fin, tales como los otorgados por la obtención de distinciones honoríficas de "cum laude" y "suma cum laude", según lo establecido en el Acuerdo Superior N° 14 de 2023. Tampoco son acumulables con los estímulos otorgados para promover un mejor desempeño en las pruebas de estado, de acuerdo con lo consagrado en el Acuerdo Superior N° 15 de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para su aplicación se tendrán en cuenta los datos académicos del periodo 2024-1.
Se deroga el párrafo del artículo 79 y el literal b del artículo 156 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003, el capítulo 2 del Acuerdo Académico N° 27 de 2023 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024),

Adriana López Jamboos

ADRIANA LOPEZ JAMBOOS

Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió

Mercedes de la Torre Hasbun

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General